

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

| | |
|----------------------------|-----------------------|
| OVIEDO | 10 PÉSETAS TRIMESTRE. |
| PROVINCIA | 12 " " " |
| NÚMERO SUJETOS | 0'50 " " |
| LÍNEA O FRACCIÓN | 1 " " |

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETÍN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCIÓN:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS.

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

Servicio Provincial de Ganadería

GLOSOPEDA

Habiendo transcurrido el tiempo reglamentario y previo informe del Servicio Provincial de Ganadería, he acordado levantar el estado epizootico de Ribadesella, pudiendo en consecuencia celebrar el mercado de ganados, debiendo no obstante practicar una estrecha vigilancia sanitaria, con el fin de evitar la reaparición de la fiebre aftosa.

No obstante todos los ganados procedentes de dicha zona hirán acompañados de la Guía de sanidad correspondiente, sin cuyo requisito no podrá ser facturados ni circular por la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 24 de agosto de 1940.

El Gobernador Civil,
Joaquín de la Riva

Junta Provincial de primera Enseñanza de la provincia de Oviedo

Extracto de los acuerdos adoptados en sesión celebrada el día 10 del actual:

Licencia.—Se concede un mes de licencia, por enfermedad, con todo el sueldo, a doña Anita Castañón Fernández, maestra de Ablaña, (Mieres).

Permiso.—Se autoriza la entablada por don Ricardo Merediz García y don Domingo Fernández Rubiero, maestros interinos, respectivamente, de Carrio, (Laviana), y Soltrondio, (San-María del Rey Aurelio).

Reingreso.—Se nombra para la escuela vacante de Castro, (Siero), a doña Juana Gavito Carriedo, maestra excedente reingresada.

Vocales de Juntas municipales.—Fueron nombrados vocal maestro de la de San Martín del Rey Aurelio, a doña María Constantino Rodríguez Balbín, maestra de Soltrondio, y vocales de la de Allande, como padres de familia, doña

Marina Ramos Rodríguez y don Antonio García García.

Petición desestimada.—Lo fué la formulada por doña Paulina Solís Fernández, que soliciaba ser nombrada interina acogiéndose a los beneficios establecidos en favor de los excombatientes, y

También se desestimó la reclamación presentada por doña María Luz Cué Rocas, reclamando contra su destitución.

Maestros de zona peligrosa.—Se acuerda hacer pública la Orden de la Dirección General de primera Enseñanza de 30 de marzo próximo pasado, los maestros procedentes de Escuelas enclavadas en zonas que fueron declaradas peligrosas, se reintegrarán a los destinos de que son titulares el día 1.º del próximo curso escolar con instrucciones a las Juntas municipales de Educación Primaria respecto al cumplimiento de aquella Orden.

Oviedo, 23 de agosto de 1940.—
El Vicepresidente, J. Muntada Bach.—El Secretario, A Cabal.

División Hidráulica del Norte de España

Sección de obras Hidráulicas

Anuncio

Subasta de las obras de abastecimiento de aguas al pueblo de Cornellana, perteneciente al Ayuntamiento de Salas, (Oviedo).

Hasta las trece horas del día 27 de septiembre próximo, se admitirán pliegos en esta División Hidráulica y en la oficina regional de la misma, sita en el edificio de la Jefatura de Obras Públicas de Lugo, durante las horas hábiles de oficina, proposiciones para la subasta arriba expresada.

El presupuesto de contrata, asciende a la cantidad de 99.495,04 pesetas, de las cuales habrá de pagar el Estado durante la ejecución de las obras el 90 por 100 de la parte subvencionable, (que importa 48.177,79 pesetas) o sean 43.360,01 pesetas, siendo de cargo del Ayuntamiento 56.135,03 pesetas restantes.

La fianza para optar a la subasta será el 3 por 100 del presupe-

to de las obras o sean 2.984,79 pesetas, en metálico o en efectos de la Deuda pública.

La subasta se celebrará ante Notario, a las once horas del día 2 de octubre siguiente en esta División Hidráulica, con domicilio en Oviedo, (Doctor Casal, número 2, 3.º).

Las proposiciones deberán ajustarse al modelo, que juntamente con el proyecto, pliego de condiciones particulares y económicas y disposiciones para la subasta, estarán de manifiesto en esta División Hidráulica y en la oficina regional de la misma, en Lugo, desechándose toda proposición que no venga ajustada a las condiciones estipuladas en el citado pliego de condiciones particulares y económicas y reintegrada con póliza de 4.50 pesetas.

Oviedo, 23 de agosto de 1940.—
El Ingeniero Jefe.

Subdelegación de Hacienda de Gijón

Recaudación de Contribuciones de Gijón

CONTRIBUCIÓN RUSTICA

Don César Torres Ordax, Recaudador de Contribuciones de Gijón.

Hago saber: Que por esta oficina, en el expediente individual de apremio que por el concepto arriba expresado, viene instruyendo contra doña Adela y Vicente Carrizo y otros, se ha dictado en el día de ayer la siguiente:

«Providencia»

No siendo conocido por esta oficina el domicilio del deudor a que se refiere este expediente ni tampoco el de persona que legalmente le represente, causa por la que no se le puede requerir para que satisfaga el descubierto que viene adeudando, acuerdo en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, el que se inserten anuncios en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por los que se requiera a doña Adela y Vicente Carrizo y otros, para que comparez-

can en esta oficina en el plazo de ocho días al objeto de designar domicilio de ellos en esta plaza o de un representante legal, con el que se pueda entender esta oficina para practicar las notificaciones advirtiéndole que de no efectuar dicha comparecencia, será declarado en rebeldía, haciéndose las sucesivas notificaciones en estrados.

Lo que se anuncia en cumplimiento de la citada disposición.

Gijón, 22 de agosto de 1940.—
César Torres Ordax.

Don César Torres Ordax, Recaudador de Contribuciones de Gijón.

Hago saber: Que por esta oficina, en el expediente individual de apremio que por el concepto arriba expresado, viene instruyendo contra doña Agapita Cifuentes Caveda, se ha dictado en el día de ayer la siguiente:

«Providencia»

No siendo conocido por esta oficina el domicilio del deudor a que se refiere este expediente ni tampoco el de persona que legalmente le represente, causa por la que no se le puede requerir para que satisfaga el descubierto que viene adeudando, acuerdo en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, el que se inserten anuncios en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por los que se requiera a doña Agapita Cifuentes Caveda, para que comparezca en esta oficina en el plazo de ocho días al objeto de designar domicilio de ellos en esta plaza o de un representante legal con el que se pueda entender esta oficina para practicar las notificaciones, advirtiéndole que de no efectuar dicha comparecencia, será declarado en rebeldía, haciéndose las sucesivas notificaciones en estrados.

Lo que se anuncia en cumplimiento de la citada disposición.

Gijón, 22 de agosto de 1940.—
César Torres Ordax.

Don César Torres Ordax, Recaudador de Contribuciones de Gijón.

Hago saber: Que por esta oficina, en el expediente individual de apremio que por el concepto arriba expresado, viene instruyendo contra doña Angela Fernandez se ha dictado en el día de ayer, la siguiente:

«Providencia»

No siendo conocido por esta oficina el domicilio del deudor a que se refiere este expediente ni tampoco el de persona que legalmente le represente, causa por la que no se le puede requerir para que satisfaga el descubierto que viene adeudando; acuerdo en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación el que se inserten anuncios en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por los que se requiera a doña Angela Fernandez para que comparezca en esta oficina en el plazo de ocho días al objeto de designar domicilio de ella en esta plaza o de un representante legal, con el que se pueda entender esta oficina para practicar las notificaciones, advirtiéndole que de no efectuar dicha comparecencia, será declarada en rebeldía, haciéndose las sucesivas notificaciones en estrados.

Lo que se anuncia en cumplimiento de la citada disposición.

Gijón 22 de agosto de 1940.—César Torres Ordax.

Don César Torres Ordax, Recaudador de Contribuciones de Gijón.

Hago saber: Que por esta oficina, en el expediente individual de apremio que por el concepto arriba expresado, viene instruyendo contra doña Angela Alvarez Gonzalez, se ha dictado en el día de ayer, la siguiente:

«Providencia»

No siendo conocido por esta oficina el domicilio del deudor a que se refiere este expediente ni tampoco el de persona que legalmente le represente, causa por la que no se le puede requerir para que satisfaga el descubierto que viene adeudando; acuerdo en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación el que se inserten anuncios en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por los que se requiera a doña Angela Alvarez Gonzalez, para que comparezca en esta oficina en el plazo de ocho días al objeto de designar domicilio de ellos en esta plaza o de un representante legal, con el que se pueda entender esta oficina para practicar las notificaciones, advirtiéndole que de no efectuar dicha comparecencia, será declarado en rebeldía, haciéndose las sucesivas notificaciones en estrados.

Lo que se anuncia en cumplimiento de la citada disposición.

Gijón 22 de agosto de 1940.—César Torres Ordax.

Don César Torres Ordax, Recaudador de Contribuciones de Gijón.

Hago saber: Que por esta Oficina, en el expediente individual de apremio que por el concepto arriba expresado, viene instruyendo contra

D. Alvaro Garcia Suarez, se ha dictado en el día de ayer, la siguiente

Providencia:

No siendo conocido por esta oficina el domicilio del deudor a que se refiere este expediente ni tampoco el de persona que legalmente le represente, causa por la que no se le puede requerir para que satisfaga el descubierto que viene adeudando; acuerdo, en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, el que se inserten anuncios en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por los que se requiera a D. Alvaro Garcia Suarez, para que comparezca en esta oficina en el plazo de ocho días al objeto de designar domicilio de él en esta plaza o de un representante legal, con el que se pueda entender esta oficina para practicar las notificaciones, advirtiéndole que de no efectuar dicha comparecencia será declarado en rebeldía, haciéndose las sucesivas notificaciones en estrados.

Lo que se anuncia en cumplimiento de la citada disposición.

Gijón, 22 de agosto de 1940.—César Torres Ordax.

Don César Torres Ordax, Recaudador de Contribuciones de Gijón.

Hago saber: Que por esta oficina en el expediente individual de apremio que por el concepto arriba expresado, viene instruyendo contra D. Angel Rendueles Llanos, se ha dictado en el día de ayer la siguiente

Providencia

No siendo conocido por esta oficina el domicilio del deudor a que se refiere este expediente ni tampoco el de persona que legalmente le represente, causa por la que no se le puede requerir para que satisfaga el descubierto que viene adeudando; acuerdo, en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, el que se inserten anuncios en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por los que se requiera a D. Angel Rendueles Llanos, para que comparezca en esta oficina en el plazo de ocho días al objeto de designar domicilio de él en esta plaza o de un representante legal con el que se pueda entender esta oficina para practicar las notificaciones, advirtiéndole que de no efectuar dicha comparecencia será declarado en rebeldía, haciéndose las sucesivas notificaciones en estrados.

Lo que se anuncia en cumplimiento de la citada disposición.

Gijón, 22 de agosto de 1940.—César Torres Ordax

Ayudantía Militar de Marina de Avilés

EDICTO

D. Agustin Lojo y Lojo, Oficial 2.º de la R. N. M., Ayudante de Marina del distrito de Avilés, Juez instructor de expediente instruido para acreditar la pérdida de la cédula de inscripción marítima del inscripto de trozo de Avilés, José Ramón Gonzalez Alvarez.

Hago saber: Que por decreto asesorado del Excmo. Sr. Comandante general del Departamento, de 13 de

julio último, se declaró justificado el extravío de aquel documento, expedido por la Ayudantía de Marina de Avilés en fecha 11 de noviembre de 1931, el cual se declara nulo y sin valor alguno.

Avilés, 21 de agosto de 1940.—El Juez instructor, Agustin Lojo

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE NAVIA

EDICTO

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo José Gonzalez Fernandez, número 43 del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano consanguíneo, y a los efectos dispuestos en los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Francisco Gonzalez Fernandez se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Francisco Gonzalez Fernandez, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano consanguíneo llamado José, del reemplazo 1936.

El repetido Francisco es natural de Andés, hijo de José y de Dolores y cuenta 30 años de edad.

Todo lo cual certifico.

Navia, 20 de agosto de 1940.—El Secretario, Santos Moreno.

DE SALAS

ANUNCIO

Aprobada en principio por este Ayuntamiento, en sesión de 24 del actual, una propuesta de habilitación y suplemento de créditos por medio de transferencia, dentro del presupuesto ordinario del año actual, y cumpliendo con lo que dispone el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días hábiles, que empezarán a contarse el siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo pueden formularse las reclamaciones que se juzguen pertinentes.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Salas, 24 de agosto de 1940.—El Alcalde.

DE LAS REGUERAS

Edictos

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Antonio Menendez Vega, número 46 del reemplazo de 1937, se instruye expediente justificativo para acreditar la ausencia e ignorado paradero por más de diez años de su hermano Manuel Menendez Vega, a los efectos dispuestos en los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos ten-

gan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido mozo Manuel Menendez Vega, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Manuel Menendez Vega, para que comparezca ante mi autoridad a la del punto donde se halle, si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Antonio Menendez Vega.

El repetido Manuel Menendez Vega, es natural de Las Regueras, Cegollo, hijo de José y Adela y cuenta 26 años de edad.

Las Regueras, 20 de agosto de 1940.—El Alcalde, José Sanchez.

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Moisés Vega Vega, número 66, del reemplazo de 1938, se instruye expediente justificativo para acreditar la ausencia e ignorado paradero por más de diez años de su hermano Amador Vega Vega, a los efectos dispuestos en los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Amador Vega Vega, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Amador Vega Vega, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Moisés Vega Vega.

El repetido Amador Vega Vega, es natural de Cegollo, Las Regueras, hijo de Juan y Manuela, y cuenta 31 años de edad.

Las Regueras, 20 de agosto de 1940.—El Alcalde, José Sanchez.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE POLA DE SIERO

Don Luis Alvarez Alvarez, Juez de Instrucción de Pola de Siero y su partido, en virtud de prórroga de jurisdicción.

Hago saber: Que por haber sido capturado y haberse decretado la libertad provisional del procesado Emilio Barcia Ramos en el sumario número 31 de 1939, por lecciones por imprudencia, han quedado sin efecto las requisitorias publicadas en este BOLETIN OFICIAL con fecha 9 de agosto de 1940, llamando a dicho procesado y encargando a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial la busca y captura del mismo, así como todas las demás publicadas con tal objeto.

Pola de Siero, veinte de agosto de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, P. S.